



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

A la señora MARTHA IRENE ÁLVAREZ

Que el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en providencia fechada tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2021 00366 00, emitió fallo en el cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar el hecho superado por carencia actual de objeto de la acción tutelar promovida por el señor el señor Carlos Alberto Mejía Restrepo, en calidad de representante legal de la Corporación Urrea Arbeláez -ESAL- en contra del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Desvincular de la presente acción a las señoras Marleny del Socorro Álvarez Restrepo y Martha Irene Álvarez; así mismo, a la-Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur

TERCERO: Notificar este fallo a las partes en la forma prevista por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este fallo por correo electrónico (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia), para efectos de la impugnación.

CUARTO: Remitir de manera digital, esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.”

Se avisa además que el fallo de tutela completo lo podrá visualizar en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ccto22me_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee-tanrGggFOtT6nFaW_7yoBZ6ub8IcdPE5U6yOeDecqOg?e=6CosTn

El presente aviso, se fija en el micro sitio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, y una vez vencido este, comenzará a contar el de tres (03) días con el que cuenta la señora MARTHA IRENE ÁLVAREZ para impugnar la sentencia, si lo considera. La manifestación que considere pertinente realizar, deberá hacerla a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDWIN GALVIS OROZCO
Secretario

Firmado Por:
Edwin Galvis Orozco
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1465b0bee4cca25c2467e72d5ddf3ca4db5629098592b4abd37b4162521b2275
Documento generado en 04/11/2021 03:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>